

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PARDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA, EN ADELANTE “EL CENACE” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “VIAJES PREMIER”, S.A., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL CENACE” declara que:

- 1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “EL CENACE” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2 El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “EL CENACE”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control

de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento como **Titular del Área Requirente**.

- 1.3 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **Lic. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, facultado como **ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO** para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25, 26, fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28, primer párrafo fracción I, 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 72, fracción III de su Reglamento, mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, por medio PRESENCIAL, de carácter NACIONAL, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-12-2024**.
- 1.6 **"EL CENACE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED 600034593** emitida por la **Subdirección de Administración** el **31 de enero de 2024**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, declara que:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con una duración de 50 años y con domicilio en la Ciudad de México, lo cual acredita con la escritura pública número **81,443** de fecha **20 de agosto de 1968**, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público No. 31, del entonces Distrito de Federal, ahora Ciudad de México, Inscrita ante Registro Público de la Propiedad sección de Comercio bajo el número número 36 ,foja 52, volumen 705 en el libro 3° del entonces Distrito Federal, el 23 de septiembre de 1968.

Mediante escritura pública **47,305** del día **8 de diciembre del 2011**, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio en el folio mercantil 25855* de fecha 28 de febrero de 2012. Instrumento que sirvió para protocolizar el acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad, teniendo por objeto la prórroga de su duración y ampliación de su objeto social.

Su objeto social es, entre otros, a) Ser agente representante en la República Mexicana; b) Comisiones y representaciones de todas clases; c) Intervenir como agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la República Mexicana y el extranjero; d) la realización de toda clase de actos y la celebración de todos los contratos relacionados con viajes en general con la industria de turismo, con su sujeción a las disposiciones administrativas respectivas; e) La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos anteriores.

2.2 El C. **JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato y su Anexo Técnico, lo cual acredita mediante el Acta Numero 43,744 de fecha 15 de junio del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública Número 181, de entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna; así mismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED], vigente.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VPR680820KU9**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos **55 5448 0500** y **55 1248 8294**, así como los siguientes correos electrónicos aclientes@vpremier.com y salvador.reyes@vpremier.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Arkansas No. 11, Pisos 5 y 6, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio denominado “**SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024**”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de “**EL PROVEEDOR**”, documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,991,264.44 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 44/100 MXN)** y hasta un monto máximo de **\$9,978,161.10 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MEXICANOS 10/100 MXN)**, más el impuesto al valor agregado.

Lo anterior de acuerdo con la estimación realizada en los precios unitarios ofrecidos por “**EL PROVEEDOR**” en su propuesta económica.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “**SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2024**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx y al administrador del contrato.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestados en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL CENACE”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será partir del **07/03/2024** y hasta el **31/12/2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

El siguiente párrafo aparecerá siempre que haya existido garantía de cumplimiento.

- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **Administrador General** del presente contrato al **LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, con R.F.C. **GACA800129I77**; quien, con apoyo de los **Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa establecidos en el APENDICE A del Anexo Técnico** dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del Administrador del presente contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y su Anexo Técnico. El administrador del contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, será el responsable de cuantificar las deducciones.

La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se haya hecho acreedor. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador General** del Contrato de **"EL CENACE"** a petición de los responsables del contrato de cada Unidad Administrativa.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa, cuantificará la pena convencional equivalente al atraso sobre la parte de **"EL SERVICIO"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del Contrato, con apoyo de los Responsables del Servicio de cada Unidad Administrativa determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y el anexo técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su anexo técnico o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CENACE**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CENACE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CENACE**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su anexo técnico que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	MEPR680824U55
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO	GACA800129I77

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“VIAJES PREMIER”, S.A.	VPR680820KU9



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Propuesta Técnica

"Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2024".

Ciudad de México a 08 de marzo de 2024



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2024".

1.- OBJETO DEL SERVICIO

Proporcionar el "Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2024", en adelante **"EL SERVICIO"**.
Viajes Premier S.A. ha considerado este punto.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Viajes Premier S.A ha considerado que "EL SERVICIO" consiste en llevar a cabo la "Servicio de reservación, adquisición y entrega de boletos de transportación aéreos nacionales e internacionales 2024" (en adelante "CENACE")

3. - CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" que se brinde a **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** deberá ser **vía telefónica (800)** y correo electrónico mismo que **"mi representada"** se obliga a brindar en un horario de operación de 24:00 horas durante la vigencia del contrato, así como contar con un call center en sus instalaciones y cuenta con al menos 10 líneas telefónicas, mismas que se acreditan dentro de su propuesta técnica, presentando los contratos y/o facturas correspondientes de por lo menos los últimos cuatro meses.

Viajes Premier S.A ha considerado este punto y exhibe el documento.

Incluir en su propuesta técnica la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA) O FUAHV, vigente al momento de presentar su propuesta técnica, asimismo, en caso de que fenezca dicha vigencia durante la prestación de **"EL SERVICIO"**.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y exhibe el documento , IATA 2023 a nombre de mi representada.

Debe decir:

Incluir en su propuesta técnica la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA) O FUAAB, vigente al momento de presentar su propuesta técnica, asimismo, en caso de que fenezca dicha vigencia durante la prestación de "EL SERVICIO", el Licitante adjudicado deberá exhibir constancia de inicio de trámite para la obtención de dicha certificación dentro de las primeras 24 horas posteriores a la terminación de la vigencia; asimismo deberá presentar la certificación vigente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dentro del primer trimestre del año 2024.

"Viajes Premier S.A.," cuenta con oficinas de atención en la **Ciudad de México**; lo cual se manifiesta y acredita dentro de su propuesta técnica a través del comprobante de domicilio respectivo (recibo de pago de predial, contrato de arrendamiento, servicio de energía eléctrica y/o constancia de domicilio fiscal).

"Viajes Premier S.A.," cuenta con el personal mínimo siguiente:

5 responsables para la atención del Call Center.

- 5 ejecutivos de cuenta.
- 2 ejecutivos empresarial.

Viajes Premier S.A., señala que el personal cuenta con una experiencia mínima de 1 año, en el ramo de agencias de viajes, lo cual se acredita dentro de su propuesta técnica, presentando el curriculum vitae de su personal, copia de constancias laborales debidamente firmadas, emitidas a favor de dicho personal en donde acredite lo antes señalado y con los respectivos cursos de capacitación que ampare el periodo solicitado.

Asimismo, se proporcionan los números telefónicos de localización tanto celular como fijo y correo electrónico distinto al que se requiere para la solicitud de pasajes aéreos; lo anterior con la finalidad de asegurar la prestación oportuna de "**EL SERVICIO**" las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Lic. Darío Rodríguez Madrigal Con certificado IATA-FUAAB Responsable de Atención call center	5554 48 05 00 EXT 214 dario.rodriguez@vpremier.com cel. 5533 64 61 75
Lic. Itzel Monserrat Alvarado García Ejecutiva de Atención call center Con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 EXT. 211 itzel.alvarado@vpremier.com cel. 55 91 88 11 54
Lic. Alma Mariana Liebana Varela Ejecutiva Atención call center con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 ext 209 alma.liebana@vpremier.com Cel. 55 3644 7170
Lic. Cinthia Lisbeth Maldonado García	55 54 48 05 00 EXT. 203 cinthia.maldonado@vpremier.com



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



Ejecutiva Atención call center con IATA -IATAN	cel 55 44525647
Lic. Emmanuel Laguna Calzada Ejecutivo Atención call center (suplente) con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 EXT. 251 emmanuel.laguna@vp premier.com CEL. 55 2968 5131
Félix Gustavo Escamilla Rodríguez Ejecutivo Atención call center Con certificado IATA-FUAAV	5554 48 05 00 EXT 272 gustavo.escamilla@vp premier.com cel. 5527352097
Lic. Salvador Reyes Méndez Ejecutivo de cuenta en oficina con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 EXT. 208 salvador.reyes@vp premier.com CEL. 55 12488294
Lic. Yolanda Irma. Santos Cayetano Ejecutiva de cuenta en oficina con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 EXT. 246 yolanda.santos@vp premier.com CEL. 5544488157
Lic. Agustín Maya Alayon Ejecutivo de cuenta en oficina con IATA -IATAN	55 54 48 05 00 EXT. 232 agustin.maya@vp premier.com cel. 5535008099
Lic. Metzli Ivette Rivera Armenta Ejecutiva de cuenta en oficina con IATA -IATAN	Tel 5554480500 ext. 209 metzli.rivera@vp premier.com Cel. 55 1248 9314
Ing. Héctor Faustino Simón Ejecutivo de cuenta en oficina con IATA -IATAN	Tel 5554480500 ext. 231 Hector.faustino@vp premier.com cel. 55 1853 1044

"Viajes Premier S.A., "se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

"Viajes Premier S.A., " designa a por lo menos dos ejecutivos empresariales, que tenga capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia de **'EL SERVICIO'** .

Lic. Maribel Huazo Martínez Certificado IATA-FUAAV Ejecutivo Empresarial Atención en oficinas	55 54 48 05 00 EXT. 252 maribel.huazo@vp premier.com cel. 55 34560706
Lic. José Antonio Hernández López Ejecutivo Empresarial suplente IATA -IATAN Atención en oficinas	55 54 48 05 00 EXT 230 antonio.hdz@vp premier.com cel. 55 10 13 72 57



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

- "Viajes Premier S.A.," llevará a cabo la puesta en operación de **"EL SERVICIO"** a partir del 01 de enero de 2024.



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA

- Cuenta con al menos una línea telefónica directa (**800**) y cuenta de correo electrónico exclusivo al servicio del **"CENACE"**, para que el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** pueda realizar las consultas y solicitudes de expediciones, reservaciones, cambios en los itinerarios, trámites de reembolsos, reconfirmaciones y trámite, y emisión de notas de crédito (nacional e internacional), etc.

800 06 20 111

800 40 07 890



Las funciones del personal de "Viajes Premier S.A.," serán las siguientes:

- Orientar al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** para solicitar boletos de avión, con la debida aplicación del esquema tarifario propuesto, conforme a la ruta – destino requerido debiendo privilegiar la tarifa más económica y las mejores condiciones para el **"CENACE"**.



- Difundir al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** las promociones existentes en el mercado para la reservación, adquisición y/o radicación de boletos de transportación aérea nacional e internacional.

Los requisitos que deberá cumplir "Viajes Premier S.A.," para la ejecución de **"EL SERVICIO"**:

- Para la atención de las solicitudes que se generen en horarios y días inhábiles, y para la operación de **"EL SERVICIO"**, "Viajes Premier S.A.," tiene dispuesto en sus instalaciones un **"CALL CENTER"** a efecto de asegurar la prestación oportuna de **"EL SERVICIO"** las 24 horas del día durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.



- Viajes Premier S.A., Garantiza la correcta prestación de **"EL SERVICIO"**, en apego al presente Anexo.



- Enlace directo con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o con el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, quien en coadyuvancia apoyará en las solicitudes realizadas por éstos, derivadas de situaciones particulares que se presenten en la prestación de **"EL SERVICIO"**.



- Dar acompañamiento en todo momento al pasajero para la debida prestación de **"EL SERVICIO"** en los diversos temas relacionados con la emisión de boletos y su posterior documentación requerida; para tal efecto el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** deberá proporcionar a "Viajes Premier S.A.," los datos de localización del usuario, en caso de ser necesario.



- "Viajes Premier S.A.," notificara por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio del representante o ejecutivos de cuenta al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** receptoras de **"EL SERVICIO"**, aclarando que el representante o ejecutivos



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

de cuenta sustitutos deberán contar con el mismo perfil ofertado, o superior, por **"Mi representada"**.



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA

- "Viajes Premier S.A.," entregará el documento mediante el cual propone los procesos para utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, el cual deberá incluir entre otros, organigrama del servicio, la descripción amplia y detallada de cómo se prestará el servicio ofertado, cumpliendo con todo lo detallado en el presente anexo, así como de la línea 800, a través del Call Center y las 10 líneas telefónicas.

Se anexa el documento a la presente propuesta para acreditar este punto



4. - OPERACIÓN DEL SERVICIO

a) APLICACIÓN VIRTUAL



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo

- "Viajes Premier S.A" cuenta con una aplicación virtual en la web disponible las 24 horas del día, en la cual el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, quien en coadyuvancia pueda acceder para llevar a cabo las consultas de consumos, estados de cuenta de manera semanal, debiendo garantizar la conectividad de dicha aplicación de manera permanente, la cual deberá proporcionar y contener como mínimo lo siguiente:



PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN
ESPECIALIZADA
MÉXICO

- Permitir asignar claves de acceso y contraseñas para **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y cada uno de los **"SUPERVISORES DEL CONTRATO"** de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** receptoras de **"EL SERVICIO"**, mismas que deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** remita el listado de los **"SUPERVISORES DEL CONTRATO"** al inicio de **"EL SERVICIO"**, este último remitirá a cada uno por correo electrónico, la clave de acceso y contraseña dentro de los 05 días hábiles siguientes a la solicitud inicial.



DISTINTIVO
S
GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO

Dichas contraseñas tendrán la posibilidad de cambiarse de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía correo electrónico de parte del **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para una mejor operatividad de gestión administrativa. **"EL LICITANTE"** asignará una clave de acceso al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que le permitirá visualizar todas las carpetas disponibles en dicho sistema.



RECOGNIZED
CERTIFICATION



- Generar una carpeta de consulta por Unidad Administrativa y Órgano Administrativo Desconcentrado, que contenga el historial de consumo semanal y mensual; el cual deberá contar como mínimo con los siguientes datos:



- Fecha de emisión de boleto y Número de boleto.
- Nombre del pasajero.
- Ruta utilizada y destino.
- Línea Aérea.
- Fecha de salida.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

- Tipo de vuelo.
- Impuesto al Valor agregado (I.V.A.).
- Cargo por uso de aeropuerto (TUA).
- Cargo por expedición de boleto.
- Importe total.
- Observaciones.
- Factura electrónica de cada boleto emitido.



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



- b) "Viajes Premier S.A.," Proporcionara las tarifas y reservaciones requeridas por **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**, considerando siempre las más económicas disponibles en el mercado. Viajes Premier S.A ha considerado este punto.

- c) "Viajes Premier S.A.," deberá expedir boletos reembolsables en tarifa económica, siempre y cuando lo permitan las políticas de las líneas aéreas, en apego y cumplimiento al artículo 23, fracción IX, de los Lineamientos de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, que señala:



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niñas
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo

"IX. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase con categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Solo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo."

Viajes Premier S.A ha considerado este punto y exhibe documento.



DISTINTIVO



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO

- d) El **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, podrá solicitar vía telefónica, o por correo electrónico al "Viajes Premier S.A.," la **reservación de vuelos**, los 365 días del año y durante las 24:00 horas y durante la vigencia del contrato.
Viajes Premier S.A ha considerado este punto.



- e) **"EL PROVEEDOR"** contará con **una hora como máximo**, a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes señalados, para dar respuesta al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**.

Viajes Premier S.A ha considerado este punto.



- f) "Viajes Premier S.A ha considerado" y cuenta con al menos dos sistemas de reservaciones, que le facilitará verificar la diferencia, diversidad o disponibilidad de asientos, en uno y en otro.



- g) Así también en el caso de alguna falla en uno de los sistemas tendrá el otro para cumplir con la reservación y expedición de boletos para evitar contratiempos; por lo que presenta copia simple dentro de su propuesta técnica de los contratos vigentes que acrediten que cuenta con los sistemas de reservación inmediata tales como: **SABRE, AMADEUS, APOLLO, WORL SPAND, GALILEO** o algún otro Sistema de Distribución Global, **con un mínimo de 10 pantallas físicas**, que permita disponer de la mayor información y comparación de tarifas que



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

existen en el mercado en el momento de hacer una reservación. Viajes Premier S.A ha considerado este punto. y exhibe los documentos



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



- h) Viajes Premier S.A, contará con las capturas de pantalla de los sistemas antes referidos, a efecto de garantizar en caso de alguna discrepancia o inconformidad de parte del **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**; debiendo considerar que a solicitud expresa, por los canales de comunicación establecidos, deberán ser proporcionadas por **"Mi representada"**.
- i) Una vez recibida la solicitud, por parte del **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, "Viajes Premier S.A remitirá mediante correo electrónico de manera inmediata, o, en su defecto, contando con una hora como máximo a partir de la formalización de la solicitud, las tarifas más económicas disponibles en el mercado y por la ruta más directa. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.
- j) "Viajes Premier S.A.," proporcionará al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, todas las opciones disponibles en el Sistema Globalizador con los itinerarios y tarifas de aerolíneas diferentes, privilegiando las aerolíneas de bajo costo; así como informar oportunamente sobre las promociones y los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que éstas conlleven, con el fin de verificar que de las alternativas de las líneas aéreas consultadas al momento de realizar la reservación y/o adquisición respectiva, se eligió la tarifa más económica disponible.
- k) Aunado a lo anterior, **"EI SUPERVISOR DEL CONTRATO"** entregará vía electrónica el documento oficial de Viajes Premier S.A., deberá confirmar en un máximo de 30 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, las claves de reservación, misma que se realizará por correo electrónico o vía telefónica.
- l) "Viajes Premier S.A., proporcionará vía electrónica, al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** información al momento de realizar la compra del pasaje del avión sobre: costo, tarifa aplicada, cargos, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.
- II) "Viajes Premier S.A., " garantiza, que ofertará el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado al momento de ingresar al sistema de reservación. Se exhibe documento
- m) "Viajes Premier S.A., " deberá garantizar por escrito, dentro de su propuesta técnica, que otorgará a máxima prioridad la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así se requiera y de conformidad a las características y tiempos establecidos por el **"CENACE"**.
- n) El **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** no podrá solicitar boletos de avión de clase premier, excepto para aquellos casos debidamente justificados y autorizados por el Titular de el **"CENACE"**. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Para el caso de la asignación de asientos al momento de la reservación, "Viajes Premier S.A.," dará atención especial y prioritaria a las recomendaciones y/u observaciones que para tal efecto emita el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** de la **Oficina del Director General**.



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niñas
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



5. - REPORTES DE OPERACIÓN

"Viajes Premier S.A.," enviará vía correo electrónico el reporte mensual, debidamente validado (con firma y sello) del **"SERVICIO"** proporcionado a cada una de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** receptoras, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel que se reporta a cada **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, debiendo marcar copia al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de no cumplir con el tiempo de entrega establecido, se aplicará la deductiva correspondiente. Dicho reporte deberá contener mínimo la siguiente información:

- Fecha de emisión de boleto y Número de boleto.
- Nombre del pasajero.
- Ruta utilizada y Destino.
- Línea Aérea.
- Fecha de salida.
- Tipo de vuelo.
- Impuesto al Valor agregado (I.V.A.).
- Cargo por uso de aeropuerto (TUA).
- Cargo por expedición de boleto.
- Importe total.
- Observaciones.

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO" contará con cinco días naturales a partir de la recepción del reporte remitido por **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo la validación del mismo debiendo plasmar su firma y sello, o en su caso, solicitar las aclaraciones pertinentes; asimismo **"EL PROVEEDOR"**, contará como máximo 3 días hábiles para realizar las aclaraciones y ajustes correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** una copia de la totalidad de los reportes mensuales entregados al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** de cada una de las Unidades Administrativas y/o Organos Administrativos Desconcentrados, dentro de los (veinte) días naturales del mes siguiente a aquel que reporta.

"EL PROVEEDOR" será responsable de realizar y presentar por escrito y/o vía correo electrónico mensualmente dentro de los primeros (veinte) días naturales del mes siguiente a aquel que reporta, al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, un balance de los pagos efectuados; por lo que de no cumplir con dicha entrega se aplicará la deductiva correspondiente. Viajes Premier S.A., ha considerado cada uno de los párrafos

6. – CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Los cambios, cancelaciones y reembolsos del (los) boleto(s) de avión que por las necesidades operativas de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** receptoras de **"EL SERVICIO"** requiera(n) por no haber sido utilizado (s) total o parcialmente, se realizará de acuerdo con lo siguiente:



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Para **realizar cambio** en los vuelos, sin costo adicional para **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**, éste se efectuará dentro de las **24 horas siguientes** a su adquisición para cualquier vuelo nacional y **36 horas antes del vuelo internacional**, previa solicitud del **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** según corresponda, cambios que deberán realizarse mediante solicitud vía correo electrónico y/o telefónica con el personal designado, a los teléfonos y correos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** los 365 días del año y durante las 24:00 horas y durante la vigencia del contrato.



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niñas
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



La cancelación de boletaje, será sin costo adicional para **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**, siempre y cuando ésta, se realice antes de las 23:00 horas, del día de su expedición, previa solicitud vía correo electrónico del **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**.

"Viajes Premier S.A.," confirmará vía correo electrónico al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, que la cancelación se realizó en tiempo y forma, y no efectuará cargo alguno en el estado de cuenta mensual del mes que corresponda para **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**.

"EL PROVEEDOR" reembolsará a través de nota de crédito, los pasajes aéreos no utilizados por **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**, dentro del mes siguiente a la fecha de su expedición.

En el caso de que no se realicen los cambios y cancelaciones del boletaje en los términos referidos en el presente apartado, y que sean atribuibles al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** los gastos que se pudieran generar por dichas acciones, correrán a cargo de éste.

Viajes Premier S.A., ha considerado cada uno de los párrafos y los tramites serán conforme a la reglamentación tarifaria y políticas de las líneas aéreas.

7. – CARGOS

"LAS UNIDADES RESPONSABLES" pagarán a **"EL PROVEEDOR"** los cargos que genere la expedición de los boletos, de conformidad con las políticas de cada aerolínea, elección de asiento, reservación electrónica, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, los cuales deberán estar desglosados en el Comprobante Fiscal Digital respectivo y autorizados por el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** de cada **"UNIDAD RESPONSABLE"** receptora de **"EL SERVICIO"**

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

8. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ INCLUIR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA

Tipo de Documento	Obligatorio	Afecta la propuesta
-------------------	-------------	---------------------



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



Carta en hoja membretada, debidamente foliada y firmada por el representante legal con el nombre completo de los ejecutivos de cuenta del "Call Center", que deberá tener dispuesto en sus instalaciones las 24:00 horas, que contenga lo siguiente: cargo, números telefónicos de localización tanto celular como fija y correo electrónico.	Sí	Sí
Carta en hoja membretada, debidamente foliada y firmada por el representante legal con el nombre completo de los ejecutivos de cuenta en sus oficinas que atiendan los requerimientos que se deriven de la prestación de EL SERVICIO, que contenga lo siguiente: cargo, números telefónicos de localización tanto celular como fija y correo electrónico.	Sí	Sí
Carta en hoja membretada, debidamente foliada y firmada por el representante legal con el nombre completo de ejecutivo empresarial, para que atiendan los requerimientos que se deriven de la prestación de EL SERVICIO, con la finalidad de asegurar la prestación oportuna de EL SERVICIO las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, que contenga lo siguiente: cargo, números telefónicos de localización tanto celular como fija y correo electrónico.	Sí	Sí
Carta en hoja membretada, debidamente foliada y firmada por el representante legal, mediante el cual garantizará a "LAS UNIDADES RESPONSABLES" que otorgará máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de las funciones sustantivas que tienen asignadas.	Sí	Sí
Carta en hoja membretada, debidamente foliada y firmada por el representante legal, anexando también copia simple del Distintivo "M" Moderniza Especializado Vigente, Expedido por la Secretaría de Turismo. Que deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.	Sí	Sí
Presentar copia carta de no existencia de quejas expedidas por la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Turismo. NO APLICA de acuerdo a la precisión número 1 formulada por a convocante, de la Junta de aclaraciones SE ELIMINA ESTE PUNTO	Sí	Sí
Deberá contar con oficinas de atención en la Ciudad de México; lo cual deberá manifestar y acreditar dentro de su propuesta técnica a través del comprobante de domicilio respectivo (recibo de pago de predial, contrato de arrendamiento, servicio de energía eléctrica y/o constancia de domicilio fiscal).	Sí	Sí
Curriculum vitae de su personal, copia de constancias laborales debidamente firmadas, emitidas a favor de dicho personal en donde acredite lo antes señalado y con los respectivos cursos de capacitación que ampare el periodo solicitado.	Sí	Sí
"EL LICITANTE" entregará el documento mediante el cual propone los procesos para utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, el cual deberá incluir entre otros, organigrama del servicio, la descripción amplia y detallada de cómo se prestará el servicio ofertado, cumpliendo con todo lo detallado en el presente anexo, así como de la línea 800, a través del Call Center y las 10 líneas telefónicas.	Sí	Sí

Viajes Premier S.A., ha considerado cada documento, y se anexan a la propuesta

9. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Plazo.	A partir del 15 de Marzo al 31 de diciembre de 2024.
Lugar.	De manera conjunta, a través de llamadas telefónicas (800) y/o correo electrónico para la expedición de pasajes aéreos así como proporcionar el mismo fuera de los días y horarios antes señalados a través de un servicio y/o sistema de atención personalizado y/o telefónico las 24 horas, los 365 días del año. La entrega del boletaje será a través de correo electrónico.
Condiciones.	"EL PROVEEDOR" otorgará el servicio a partir del día 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en la condiciones señalados en el Anexo Técnico.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo

10.- TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato es abierto por monto conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO

TIPO DE CONTRATO Y/O PEDIDO				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Importes Antes de IVA	
			Mínimo	Máximo
Servicio	No aplica	Aplica	\$de acuerdo a bases	\$ de acuerdo a bases

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



11.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del servicio será del 15 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



12. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Viajes Premier S.A., ha considerado la **Evaluación Técnica, en su totalidad.**

Procedimiento de evaluación por puntos y porcentajes para adjudicación del contrato. La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada será de **45 como mínimo y 60 como máximo** que se pueden obtener en su evaluación, en caso contrario, se desechará la misma por insolvente. La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



NÚMERO DE RUBRO	RUBRO	PUNTUACIÓN A OTORGAR
A)	CAPACIDAD DEL LICITANTE	22
B)	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
C)	PROPUESTA DE TRABAJO	8
D)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
	TOTAL	60

A) CAPACIDAD DEL LICITANTE (22 PUNTOS)

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por **"EL LICITANTE"** para prestar **"EL SERVICIO"** en el tiempo, condiciones y niveles de calidad definidos por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que **"EL LICITANTE"** pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

REQUISITOS	PUNTO S ASIGNA DOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/Subrubro	TOTAL/ SUBTOT AL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Punt os
A) Capacidad de "EL LICITANTE"	22 puntos			
a) Capacidad de los Recursos Humanos	11.0			
a.1.- Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación. "EL LICITANTE" deberá acreditar que cuenta con al menos 12 personas, que serán al menos 5 responsables de la	3	"EL LICITANTE" para acreditar este concepto deberá presentar: El curriculum vitae de cada una de las personas propuestas, en el que se detalle la experiencia en el ramo de agencias de viaje , señalando la empresa para la que ha prestado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono. Este deberá acompañarse de una copia de la identificación oficial vigente del personal	4 a 5 años de experiencia	3



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



atención del servicio en Call Center, 5 ejecutivos de cuenta en oficinas y 2 ejecutivos empresariales, considerando una experiencia mínima de **1 año y un máximo de 5 años, en el ramo de agencias de viajes.**

propuesto.

Adicional a esto "EL LICITANTE" deberá presentar constancias laborales que avalen los años de experiencia del personal propuesto, dicha documentación deberá de contener nombre completo, dirección, número telefónico, funciones, periodo laborado, firma, sello y en hoja membretada de la empresa que lo expida.

Asimismo, deberá presentar los contratos laborales y recibos de nómina del personal **propuesto, de los años que se presentan acreditar**, así como su alta en el IMSS.

Precisión número 7 de la convocante en la junta de aclaraciones, Mi representada se apeg a la precisión

Si se desea acreditar un año de experiencia, se debe de exhibir los recibos de nómina de un año del personal propuesto, esto de acuerdo a la respuesta a la repregunta número 2 de la precisión número 7 en la junta de aclaraciones, realizada por Meet and s.A de C.V.

En caso de no acreditar **las doce personas solicitadas, no se asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).**

De 2 a 3 años de experiencia

2

De 1 año de experiencia

1

a.2.- Competencia en el trabajo conforme a conocimientos generales o profesionales.

Se otorgará el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con el mayor grado académico de su personal, de acuerdo a lo siguiente: EL LICITANTE deberá acreditar que cuenta con al menos **5 personas que serán responsables de la atención del servicio, 5 ejecutivos de cuenta en oficinas y 2 ejecutivos empresariales a nivel**

6

EL LICITANTE para acreditar este concepto, deberá presentar para cada elemento propuesto, constancia de pasante a nivel licenciatura (en el caso de los pasantes), y cédula profesional o título profesional avalado por la Secretaría de Educación Pública.

El Centro Nacional de Control de Energía se reserva el derecho de validar la información y/o documentación presentada dentro de su propuesta.

En caso de no acreditar el nivel de estudios de las 12 personas solicitadas, no se asignarán puntos **(no será motivo de**

12 a nivel licenciatura
DEBE DECIR:
De 10 a 12 personas a nivel licenciatura, y el resto pasantes

6

10 nivel licenciatura
2 pasante
DEBE DECIR:
De 7 a 9 personas a nivel licenciatura y el resto pasantes

5

8 nivel licenciatura
Y 4 pasante
DEBE DECIR:
De 4 a 6 personas a nivel

4



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



licenciatura o pasante. Para acreditar ser pasante se debe de exhibir la carta de pasante, respuesta 2 a la pregunta número 2 de la empresa viajes premier s.a. en la junta de aclaraciones Mi representada se apega a la respuesta		desechamiento). Precisión N.º 2 Efectuada por la convocante en la junta de aclaraciones En el Anexo Técnico numeral 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, en el inciso a.2y en el numeral 5.2 Evaluación de la propuesta técnica en el cuadro CRITERIOS DE EVALUACIÓN: PUNTOS Y PORCENTAJES inciso a.2: EL LICITANTE para acreditar este concepto deberá presentar por cada una de las personas propuestas, la certificación IATA o FUAHV vigente al momento de la presentación de la propuesta técnica. En caso de no acreditar las certificaciones solicitadas, no se asignarán puntos (no será motivo de desechariento).	licenciatura y el resto pasantes	
			6 Nivel Licenciatura y 6 Pasante De 2 a 3 personas a nivel licenciatura y el resto pasantes	3
			12 Nivel Pasante Una persona a nivel licenciatura, y el resto pasantes	2
a.3.- Dominio de herramientas relacionadas con el servicio. Presentar documentación que acredite que el personal responsable de la atención del servicio, cuenta con 12 personas que serán responsables de la atención del servicio con certificación IATA o FUAHV.	2		12 Certificaciones	2
			6 Certificaciones	1
			5 Certificaciones o menos	0.5
TOTAL DE PUNTOS	11.0			

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
	9.5			
b.1.- Acreditar que cuenta con al menos con dos sistemas de RESERVACIÓN INMEDIATA TALES COMO: SABRE, AMADEUS, APOLLO, WORL, SPAND, GALILEO, o algún otro Sistema de Distribución Global, con un mínimo de 10 pantallas que permita disponer de la mayor información y comparación de tarifas que existan en el mercado en el momento de hacer una reservación. Así	3	EL LICITANTE para acreditar este concepto, deberá presentar copia simple de los contratos que acrediten que cuentan con al menos dos sistemas de reservación y página web. Para acreditar que cuenta con las 10 pantallas solicitadas, deberá presentar copia simple de las facturas correspondientes a nombre EL LICITANTE. En caso de no acreditar el requisito solicitado, no se le asignarán puntos (no será	Presenta copia de los contratos vigentes que acrediten que cuentan con al menos 2 sistemas de reservación, que acredite contar con página web, y a su vez que acredite que cuenta con al menos 10 pantallas.	3



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIÉNICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de los Niños, Niñas
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



también los licitantes deberán contar con una página web de consulta externa.		motivo de desechamiento).		
b.2. – Garantizar que cuenta con una aplicación virtual en la web Disponible las 24 horas del día para que las Unidades Administrativas, y Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar consultas de consumos, facturación, estados de cuenta y promociones de las líneas aéreas, de consulta interna.	2	EL LICITANTE para acreditar este concepto deberá presentar una carta en hoja membretada debidamente foliada y firmada por el representante legal, donde garantice que cuenta con aplicación virtual en la web disponible las 24 horas del día. Para tal efecto, deberá proporcionar un usuario y contraseña a fin de poder verificar la operatividad de la red. En caso de no acreditar el requisito solicitado, no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).	Presentar carta que garantiza que cuenta con aplicación virtual en la web y usuario y contraseña.	2
b.3. – Garantizar que cuenta con 10 líneas telefónicas. Acreditar que cuenta con al menos 10 líneas telefónicas; ubicación de sus oficinas en la Ciudad de México	1	Contar con un call center en sus instalaciones que cuente con al menos 10 líneas telefónicas, mismas que deberán de acreditar dentro de su propuesta técnica (no será motivo de desechamiento).	Presentar los contratos y/o facturas correspondientes de por lo menos los últimos cuatro meses.	1
b.4.- Presentar copia de la constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Turismo emitido por la Secretaría de Turismo.	2	EL LICITANTE para acreditar este concepto deberá presentar la constancia vigente o en su caso el trámite de renovación. En caso de no entregar copia de la constancia vigente no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).	Presentar la constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, emitido por la Secretaría de Turismo.	2
b.5. – Última declaración anual. EL LICITANTE deberá presentar su última declaración fiscal anual (2022), presentadas ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) mediante las cuales se acrediten ingresos equivalentes hasta el 20% del monto total de su propuesta.	1.5	Deberá presentar copia del Acuse de su última declaración anual (2022) y las provisionales a que haya lugar. En caso de no acreditar este requisito no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).	Presentar copia del Acuse de la última declaración anual para demostrar que sus ingresos son equivalentes al 20%, de lo cual se otorgará una puntuación de acuerdo a lo siguiente: 10% al 15% se otorgará 0.5 punto. 16% al 19% se otorgará 1.0 puntos. 20% se otorgará 1.5 puntos.	Hasta 1.5



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

TOTAL DE PUNTOS	9.5			
------------------------	------------	--	--	--



MAXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
	0.5			
c).- Participación de discapacitados en la plantilla laboral en un 5%				
Participación de discapacitados en la plantilla laboral EL LICITANTE en un 5%	0.5	EL LICITANTE deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Si presenta aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	0.5
TOTAL DE PUNTOS	0.5			

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
	1.0			
d). – Aplicación de políticas y prácticas de equidad de género.				
		Certificación que acredite que EL LICITANTE se encuentra dentro de los estándares de equidad de género, conforme a la certificación	Se otorgarán puntos en caso de que EL LICITANTE acredite haber aplicado	



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



DISTINTIVO
M
PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN
ESPECIALIZADA
MÉXICO

d.1.- Aplicación de políticas y prácticas de equidad de género.	0.5	correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.	políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	0.5
d.2.- Participación de Mi Pymes	0.5	El LICITANTE deberá acreditar haber producido bienes que propone utilizar en la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación para lo cual deberá presentar el certificado emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Mi Pymes), para lo cual deberá también presentar el escrito de estratificación bajo protesta de decir verdad. De no acreditar, no se asignará puntaje (no será motivo de desechamiento) .	En caso de presentar, se asignarán 0.5 puntos.	0.5
TOTAL DE PUNTOS	1.0			

B) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (18 PUNTOS)



DISTINTIVO
S
GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
	18			
a).- Experiencia. – tiempo prestando servicios de expedición de pasajes aéreos. Para acreditar este concepto, deberá presentar copia de contratos con los que acredite la antigüedad en la prestación de servicios de la misma naturaleza a los requeridos, adjuntando una relación suscrita por el representante legal en la que enliste los	9	Para acreditar la Experiencia mínima de 1 año y hasta 5 años de los licitantes, estos deberán presentar copias de mínimo un contrato y un máximo de 5 debidamente formalizados, dentro del periodo comprendido del 2018 a 2022, de la misma naturaleza objeto del presente procedimiento de contratación y a las características específicas y	5 años de experiencia	9



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



mismos, número de contrato, monto y su vigencia.		condiciones similares a las solicitadas en el presente Anexo.	De 3 a 4 años de experiencia	6
			De 1 a 2 años de experiencia	3
b). – Especialidad. – Contratos con los cuales EL LICITANTE pueda acreditar que ha prestado servicios con las características similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico. Se aclara a los licitantes que se deben de exhibir los contratos con sus respectivos anexos que cumplan con lo solicitado para la evaluación de la especialidad respuesta 3 a la pregunta número 3 de la Empresa Viajes Premier S.A. en la junta de aclaraciones Mi representada se apeg a la respuesta	9	Para acreditar la Especialidad de los licitantes, estos deberán presentar copias de mínimo un contrato y máximo 5, dentro del periodo comprendido del 2018 a 2022, con objeto que concuerde con las características establecidas en el presente Anexo Técnico, consistente en: Contar con atención exclusiva, así como a través de vía telefónica 800 y correo electrónico con un horario de operación de 24:00 horas durante le vigencia del contrato, CALL CENTER en sus instalaciones, así como acreditar que cuenta con al menos 10 líneas telefónicas; ubicación de sus oficinas en la Ciudad de México; haber exhibido la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA); así como por lo menos haber garantizado mínimo dos sistemas de reservación entre los que se pueden contar, SABRE, AMADEUS, APOLLO, WORL SPAND, GALILEO o algún otro Sistema de Distribución Global, con un mínimo de 10 pantallas. De los contratos presentados para el rubro Especialidad se considerarán los contratos debidamente formalizados, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.	5 contratos.	9
			De 3 a 4 contratos	6



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTO LIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA

			De 1 a 2 contratos	3
TOTAL DE PUNTOS	18			

PROPUESTA DE TRABAJO (8 PUNTOS)



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
Propuesta de trabajo.	8			
a). - Metodología para la prestación del servicio. El documento en el cual EL LICITANTE propone los procesos para utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio, el cual deberá incluir entre otros, organigrama del servicio, la descripción amplia y detallada de cómo se prestará el servicio ofertado, cumpliendo con todo lo detallado en el presente anexo, así como de la línea 800, a través del Call Center y las 10 líneas telefónicas. Para lo cual deberá vincular los recursos humanos ofertados a que se refiere el apartado de "Capacidad de "EL LICITANTE".	3	Presentar metodología, conforme a lo requerido para la prestación del servicio solicitado con base a lo señalado en el presente Anexo Técnico, vinculándolo con los recursos humanos ofertados en el Apartado Capacidad de "EL LICITANTE". Adicionalmente, deberán presentar el documento que acredite al LICITANTE con la certificación ISO 9001-2015 y NMX-CC-9001-IMNC-2015, que deberán estar vigente y a nombre del Licitante. En caso de no acreditar este requisito no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).	Si presenta la metodología conforme a lo solicitado y la certificación ISO 9001-2015 y NMX-CC-9001-IMNC-2015 .	3
b).- Plan de trabajo propuesto por EL LICITANTE. El documento a través del cual EL LICITANTE señale como aplicará la metodología propuesta. El cómo llevar a cabo las actividades o los procedimientos para llevar a la práctica dichas actividades, tiempos de entrega y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio previsto en la convocatoria.	3	EL LICITANTE deberá presentar de manera descriptiva el plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, calendarizando los productos entregables, así como nombrando por escrito al personal para llevar a cabo dichos procesos, conforme a lo establecido en el presente anexo. En caso de no acreditar este requisito no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento).	Si presenta plan de trabajo de acuerdo a lo solicitado en el presente anexo. Se asignarán 3 puntos al licitante que presente lo solicitado en este apartado.	3



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



c). -Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. EL LICITANTE deberá acompañar un organigrama de la estructura organizacional en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita; incluyendo en el organigrama al personal señalado en el Apartado "A" (Capacidad de "EL LICITANTE").	2	EL LICITANTE deberá presentar un organigrama de la estructura organizacional en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita con la finalidad de que la convocante pueda conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración. En caso de no acreditar este requisito no se le asignarán puntos (no será motivo de desechamiento) .	Si presenta el organigrama de la Estructura Organizacional para la prestación de "EL SERVICIO" solicitados en el presente anexo. Se asignarán 2 puntos al licitante que presente lo solicitado en este apartado.	2
TOTAL DE PUNTOS	8			

D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (12 PUNTOS)

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO/subrubro	TOTAL/SUBTOTAL	DOCUMENTACIÓN COMPROBANTE	Parámetro de evaluación	Puntos
Cumplimiento de contratos	12			
a). - Cumplimiento de contratos. Contratos de servicios relacionados con la Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos que, EL LICITANTE haya suscrito por cada año con su respectiva constancia de cumplimiento y/o carta de satisfacción, o en su caso un contrato plurianual que abarque el periodo comprendido del 2018 al 2022.	12	Cartas de satisfacción de clientes y/o cancelaciones de garantías de cumplimiento correspondientes firmadas por el administrador, representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello del cliente, que acredite que EL LICITANTE haya prestado EL SERVICIO de acuerdo a los contratos presentados para comprobar la experiencia y/o especialidad de EL LICITANTE, de manera satisfactoria en servicios de la misma naturaleza a los solicitados en el presente Anexo. El mínimo de cartas de satisfacción de clientes y/o cancelaciones de garantías de cumplimiento será de 1 y máximo 5.	5 cartas de satisfacción de clientes y/o cancelaciones de garantías de cumplimiento.	12
			De 3 a 4 cartas de satisfacción de clientes y/o cancelaciones de garantías de cumplimiento	8
			De 1 a 2 cartas de satisfacción de clientes	6



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



			y/o cancelaciones de garantías de cumplimiento.	
TOTAL DE PUNTOS	12			
GRAN TOTAL DE PUNTOS	60			
EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN				
Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP		
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
(A partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024).	N/A	N/A	N/A	

Viajes Premier S.A., ha considerado cada uno de los puntos de evaluación.

13.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Se designará un **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía.

De igual manera se designará por cada Unidad Responsable para la operación del contrato un **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, quienes fungirán como coadyuvantes en las funciones del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para la Administración del Contrato **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** designarán a un **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, quien deberá contar con nivel mínimo de Subdirector de Área, quienes realizarán las funciones y tendrán las facultades que se señalan en el cuerpo del presente Anexo Técnico.

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"**, en su calidad de áreas requirentes y receptoras de **"EL SERVICIO"**, han designado ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a los servidores públicos responsables de administrar y verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** en dichas áreas, se realice conforme a las características y condiciones señaladas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** y el instrumento contractual respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad designen a otra persona para tales efectos, en cuyo caso, únicamente se deberá girar copia de conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Para lo anterior, a cada uno de los servidores públicos, se les denominará **"SUPERVISORES DEL CONTRATO"**.

Asimismo, atendiendo a que la presente contratación es de carácter consolidado, fungirá como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el servidor público que ocupe la Subdirección de Servicios Operativos y **"ÁREA TÉCNICA"** a la Dirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proporcionará vía correo electrónico y por escrito, a "EL LICITANTE", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la prestación de "EL SERVICIO", una relación con los nombres, cargos, teléfonos, dirección y correo electrónico del "SUPERVISOR DEL CONTRATO" de "LAS UNIDADES RESPONSABLES" receptoras de "EL SERVICIO".

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El pago que se derive de la prestación de "EL SERVICIO" se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión.
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

15.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS

NATURALEZA DE LOS RECURSOS			
Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica para cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.	N/A	N/A	N/A

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

16.- NORMAS OFICIALES

En términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala que para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", le es aplicable la norma internacional **ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad)**, así como la disposición normativa mexicana: **NMX-CC-9001-IMNC-2015**, Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos, por lo que "EL LICITANTE", dentro de su propuesta técnica deberá presentar certificado emitido por la persona (física o moral) acreditada conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto y exhibe el certificado solicitado .

PRECISIÓN N° 6. Por parte del área convocante:

En el numeral 4.REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR documento 11 manifiesto de cumplimiento de normas oficiales, mexicanas, internacionales, de referencia o especificaciones, firmado por el licitante o su representante legal:



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD
MÉXICO



17.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
Aplica		<u>Garantía de Cumplimiento</u>
Si	No	
☒	☐	Para garantizar a "LAS UNIDADES RESPONSABLES" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contrae por la prestación de "EL SERVICIO", éste se obliga de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a otorgar fianza a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo total señalado en el contrato correspondiente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Coordinación y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

18.- CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO				
Aplica		<u>Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento</u>	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
☒	☐	Para efectos de este procedimiento de la contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, se considera que la obligación contractual es:	☒	☐

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

19.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

Los datos fiscales que deberán contener las facturas emitidas por **"EL LICITANTE"**, son los siguientes:



PUNTO LIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo



FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Forma y Datos de Facturación

Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en físico y/o vía correo electrónico el comprobante fiscal digital respectivo al **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"** en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en el que se indiquen el servicio prestado y el número de contrato formalizado.

El pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, a entera satisfacción de los **"SUPERVISORES DEL CONTRATO"** de **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** receptoras de **"EL SERVICIO"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), mismo que se realizará del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la LAASSP, en caso de contar con la autorización por parte de las **"LAS UNIDADES RESPONSABLES"** para la cesión de derechos de cobro, para el pago de los servicios se deberá notificar por escrito a las mismas, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede. Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

20.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha y hora convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

X	2.5%	Por cada día natural de atraso sobre el monto de "EL SERVICIO" no prestado en los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
---	------	--	---

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

21.- DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos:

DEDUCTIVAS					
Aplica		Cantidad	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).	Por no proporcionar dentro del plazo de 3 días hábiles, en caso de cambio o modificación, el nombre completo del representante y/o ejecutivo, así como su cargo, números telefónicos de localización tanto fijo como celular y correo electrónico, en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.	Por cada representante y/o ejecutivo.	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$2,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).	Por no reembolsar los boletos de avión no utilizados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados, durante la prestación de "EL SERVICIO" , en el plazo señalado en el presente Anexo Técnico.	Por cada reembolso de boleto de avión no realizado.	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).	Por no presentar el reporte mensual de "EL SERVICIO" proporcionados a los SUPERVISORES DEL CONTRATO de cada una de las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados, en el plazo señalado en el Anexo Técnico, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel que se reporta.	Reporte mensual de los servicios proporcionados	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).	Por no presentar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una copia de la totalidad de los reportes mensuales entregados al SUPERVISOR DEL CONTRATO de cada una de las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados, en el plazo señalado en el Anexo Técnico.	Reportes Mensuales	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIENICA



X		\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N).	Por no presentar un balance mensual de los pagos efectuados y de los adeudos al SUPERVISOR DEL CONTRATO de las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados, dentro del plazo de 05 días hábiles del mes siguiente al reportado.	Balance mensual de los pagos	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N).	Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el punto "4. OPERACIÓN DEL SERVICIO". Se contabilizará por evento.	Operación del Servicio	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$2,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N).	En caso de que fenezca la vigencia de la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA) o FUAHV, "EL PROVEEDOR" deberá renovarlo dentro de las 24 horas siguientes a su vencimiento. DEBE DECIR: Renovación de la vigencia de la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA) o FUAHV. Precisión número 4 efectuada por la convocante. Mi representada dará cumplimiento a esta precisión	Renovación de la vigencia de la certificación de la Asociación Internacional de Transportación Aérea (IATA) o FUAHV	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.
X		\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Por no realizar cambios en los vuelos, sin costo adicional para "LAS UNIDADES RESPONSABLES", lo cual deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a su adquisición para cualquier vuelo nacional y 36 horas antes del vuelo internacional.	Cambios en los Vuelos	El Administrador del Contrato, con el auxilio de los Supervisores del Contrato.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



22.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA de conformidad con el Artículo 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- Por haber cumplido el objeto del contrato.
- Quando concurren razones de interés general.
- Por suspensión en la prestación de EL SERVICIO por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.



VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

RNT: 04090141307

23.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN de conformidad con el Artículo 54 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN (ARTICULO 54 DE LA LAASSP)

- I. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de **"EL LICITANTE"**.
- II. Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de **"EL LICITANTE"** emita orden a este, que impida la prestación de **"EL SERVICIO"** y, como consecuencia, **"EL LICITANTE"** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.
- III. Por suspensión en la prestación del servicio por causas injustificadas y/o por incompetencia del personal de **"EL LICITANTE"** para otorgar la debida atención.
- IV. Si **"EL LICITANTE"** incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente contrato.
- V. Cuando **"EL LICITANTE"** no preste **"EL SERVICIO"** en los plazos establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas, según corresponda.

Viajes Premier S.A., ha considerado este punto.

Atentamente

Ing. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla
Representante legal.

Primeros en Servicio...



Código de Conducta Nacional
para la Protección de las Niñas, Niños
y Adolescentes en el Sector
de los Viajes y el Turismo





Dirección de Administración y Finanzas

Subdirección de Administración

Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios

APÉNDICE A

**APÉNDICE A
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

El administrador del contrato será encargado de autorizar, validar y gestionar el pago correspondiente dentro de su presupuesto por los servicios efectivamente prestados, por lo que cada administrador que se encuentra listado en el numeral **Administrador del Contrato en cada Unidad Responsable**, realizará dichas actividades de acuerdo con sus solicitudes realizadas.

El administrador (es) del contrato podrá designar libremente durante la vigencia del mismo, al(los) servidor(es) público(s) facultados para las actividades inherentes objetos del presente anexo, el nombramiento y/o remoción de funcionarios, se realizará por medio escrito hacia el proveedor adjudicado. El CENACE a través del administrador del contrato, en un término de 2 días hábiles a partir del inicio del servicio de acuerdo con la vigencia del contrato, podrá enviar al proveedor, la relación del (los) servidor(es) público(s) que este designe para la reservación y expedición de boletos de avión. El CENACE podrá modificar en todo momento y sin que genere costos adicionales en el servicio dicha relación.

1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CADA UNIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos, de cada unidad responsable que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Gerencia	Centro de costo	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono de contacto
Gerencia de Control Regional Baja California	11100	Luis Carlos Castillo Aguirre	Jefe de Departamento	luis.castillo02@cenace.gob.mx	686 558 1527 Ext. 57140
Gerencia de Control Regional Norte	13100	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración y Finanzas	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	871 729 1201 Ext. 55110
Gerencia de Control Regional Noroeste	12100	Beatriz Elena Villa Bracamonte	Jefa de Departamento	beatriz.villa@cenace.gob.mx	662 259 5676 Ext. 54140



APÉNDICE A

Gerencia de Control Regional Noreste	14100	Noe Gerardo Peña Chavarri	Subgerente de Administración	noe.pena01@cenace.gob.mx	8358 3088 Ext. 56110
Gerencia de Control Regional Occidental	15100	Héctor Huerta Zúñiga	Jefe de Departamento	hector.huerta@cenace.gob.mx	333 050 8700 ext. 53140
Gerencia de Control Regional Oriental	16100	Jaime Iván Hernández Martínez	Jefe de Departamento de Finanzas	jaime.hernandez09@cenace.gob.mx	222 213 7288 Ext. 52120, 52121
Centro Alterno	19100	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	Jefe de Departamento	paul.mendoza@cenace.gob.mx	55 5595 5400 Ext. 59141
Gerencia de Control Regional Central	18100	Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50110
Gerencia del Centro Nacional	10500	José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	55 5595 5400 EXT. 50140
Corporativo	33123	José Alberto García Cuevas	Jefe de Departamento	alberto.garcia07@cenace.gob.mx	55 7588 4200 EXT. 31140
Gerencia de Control Regional Peninsular	17100	Julia Ines Sánchez Ramírez	Jefa de Departamento	julia.sanchez@cenace.gob.mx	999 401 9553 Ext. 58140

2. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de **"EL SERVICIO"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.



APÉNDICE A

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá emitir la aceptación del contrato y el proveedor a su vez tramitará a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas en el Corporativo **y a las Subgerencias de Administración de cada GERENCIA**, solicitud por escrito para el trámite el pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éste presente incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del CORPORATIVO y GERENCIAS Y/o UNIDADES ADMINISTRATIVAS documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** y a la **Subgerencia de Administración de cada GERENCIA**, el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación y trámite a los correos señalados en la siguiente tabla anexa, de acuerdo con el Centro de Costo que haya solicitado el servicio.

No.	Unidad Administrativa	Responsable de trámite de pago	Correo Electrónico para recepción de facturas	Centro de Costo
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre	luis.castillo02@cenace.gob.mx	11100
2	Gerencia de Control Regional Norte	Consuelo Ramos Álvarez	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	13100
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Beatriz Elena Villa Bracamonte	beatriz.villa@cenace.gob.mx	12100
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Julio Nava Escamilla	dirk.romero@cenace.gob.mx	14100
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Héctor Huerta Zúñiga	hector.huerta@cenace.gob.mx	15100



APÉNDICE A

6	Gerencia de Control Regional Oriental	Yelasnetzi Crespo Flores	Yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	16100
7	Centro Alterno	Paul Giovanni Mendoza Hurtado	paul.mendoza@cenace.gob.mx	19100
8	Gerencia de Control Regional Central	Guillermo Beltrán Vargas	miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx	18100
9	Gerencia del Centro Nacional	José Luis Durán Gutiérrez	Jose.duran04@cenace.gob.mx	10500
10	Corporativo	José Alberto García Cuevas	lucia.macedo@cenace.gob.mx	33123
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Julia Inés Sánchez Ramírez	julia.sanchez@cenace.gob.mx	17100

3. DOMICILIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	Unidad Administrativa	Domicilio	Responsable de Solicitar Boletos de Avión
1	Gerencia de Control Regional Baja California	Calzada Héctor Terán Terán no. 1566, Colonia Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California	Luis Carlos Castillo Aguirre
2	Gerencia de Control Regional Norte	Guanaceví no.131, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango	Consuelo Ramos Álvarez
3	Gerencia de Control Regional Noroeste	Calle Reforma y Periférico Norte s/n, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora	Beatriz Elena Villa Bracamonte
4	Gerencia de Control Regional Noreste	Avenida Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860, Monterrey, Nuevo León	Julio Nava Escamilla
5	Gerencia de Control Regional Occidental	Avenida Vicente Guerrero número 1234, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco.	Héctor Huerta Zúñiga
6	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antiguo Camino a la Resurrección S/N, Colonia Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla	Yelasnetzi Crespo Flores
7	Centro Alterno	Violetas 7, Colonia Reserva territorial Atlixáyotl, C.P. 72197, San Andrés Cholula, Puebla	Paul Giovanni Mendoza Hurtado



APÉNDICE A

8	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, México, C.P. 04500, Ciudad de México.	Guillermo Beltrán Vargas
9	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito no. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México	José Luis Durán Gutiérrez
10	Corporativo	Boulevard Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.	Lucia Macedo Nuñez
11	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10 no. 312 A, entre 1 y 1 bis, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán	Julia Inés Sánchez Ramírez

FIRMANTES

“**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE	MEPR680824U55
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO	GACA800129I77

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“VIAJES PREMIER”, S.A.	VPR680820KU9

UFbpE2MVCjxoz4iON7J0iVRLY2NQI9bTEkNYdh1LJNGIm2+Xw1ETgzqIiku+oIaRiMGqHNy1uWrfpxdUBcgWnIoOpX3Tx5w53gUCRk5wZvbpW041PjfySyXB135SDac/kPXHm4D1udTwoMcjCVfm0ca8m7F41u46
UP9Ii2tyFU69J1KQcF708Uk1Kk44xaTDcBpoMHomt2reexqfKI4I9RNk8rCZbhqfID5Se7gcez129jKRK4+/P7+56dzX30w630xfh2F1kjNDpT/QjKH0WmcUjZJny36YR4kpVU3HaYAnLkTj0I0g5sM6/Jp9Ak7S
Wf/ooZ6TYJXnYg1xnvj+pw==